



## MEMORANDO 20191300006053

**PARA:** RICARDO LOZANO PARDO  
Superintendente  
**DE:** MABEL ASTRID NEIRA YEPES  
Jefe Oficina de Control Interno  
**ASUNTO:** INFORME DE SEGUIMIENTO DE PUBLICACIÓN EN EL SECOP II  
**FECHA:** Bogotá D.C., 31/05/2019

130 - 20191300006053

Página 1 de 5

Respetado Doctor, reciba un cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en desarrollo de tales funciones; así mismo, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 6° del Decreto 648 de 2017, establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad *“Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos”*, mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditoría para la vigencia del año 2019, en su componente Seguimientos Oficina de control Interno, en su actividad No. 70 – Seguimiento a los contratos colgados en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, la Oficina de Control Interno, presenta el informe que contiene el seguimiento correspondiente a lo corrido de la vigencia 2019 (01 DE MAYO DE 2019).

### NORMATIVIDAD

1. Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*
2. Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”*



Código GP 006-1

Documento firmado digitalmente

Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430  
www.supersolidaria.gov.co  
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1





3. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”
4. Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”
5. Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”

## OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, de la obligación de publicar los documentos y actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia.

## ALCANCE

De un total de ciento veintinueve (129) contratos suscritos por la entidad durante el periodo de verificación (01 ENERO A 01 DE MAYO DE 2019), se aplicó una selección aleatoria utilizando la forma F-COIN-019 para estimar el tamaño de la muestra, correspondiendo a treinta (30) registros de procesos correspondientes a las diferentes modalidades de selección de contratistas.

## DEFINICIONES

**Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.3.1. Documentos del Proceso** son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

## OPORTUNIDAD DE PUBLICACIÓN EN EL SECOP II

Sobre la muestra seleccionada, la Oficina de Control Interno procedió a evaluar el cumplimiento de lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**, el cual indica:

**“Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las





operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto. (...)"

## OBSERVACIONES A LA PUBLICACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SUPERSOLIDARIA EN LA PLATAFORMA SECOP II

**1. Observación:** No se dio cumplimiento al término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, para la publicación de los documentos que se generan en desarrollo del contrato, dentro de los tres días siguientes a la fecha de su expedición.

Esta observación se pudo evidenciar en el siguiente proceso contractual:

No. PROCESO SECOP II	EVIDENCIA
CD-001-2019	La fecha de publicación de la cesión del contrato se realiza con posterioridad al término señalado en la norma, toda vez que el documento es de fecha 13 de febrero de 2019 y el mismo es publicado el día 21 del mismo mes.

**Recomendación:** Realizar la publicación de los documentos y actos administrativos pertenecientes al proceso contractual y ejecución del mismo, dentro de los tres días siguientes a la fecha de su expedición, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**2. Observación:** No se evidencia la publicación en el SECOP II de la totalidad de documentos pertenecientes al proceso de contratación.

Esta observación se pudo evidenciar en los siguientes procesos contractuales:

No. PROCESO SECOP II	EVIDENCIA
CD-001-2019	No se encuentra publicada la garantía del cesionario del contrato
CD-002-2019 CD-003-2019 CD-004-2019 CD-005-2019 CD-010-2019 CD-011-2019	No se encuentra publicada el acta de inicio





CD-012-2019 CD-013-2019 CMC-001-2019 CMC-002-2019 CMC-009-2019 SAMC-001-2019	
CD-001-2019 CD-004-2019 CD-005-2019	No se encuentran publicados los estudios previos
CMC-001-2019 SAMC-001-2019	No se evidencian soportes de ejecución del contrato publicados en el SECOP II
CMC-004-2019	No se encuentra publicado el acto administrativo que declara desierto el proceso de selección

**Recomendación:** Publicar la totalidad de documentos que hacen parte del proceso de contratación, aplicando el principio de publicidad en materia de contratación estatal y de esta manera garantizar la evidencia sobre la trazabilidad de la selección de contratistas.

**3. Observación:** Se evidencia la publicación de una adenda dentro del día hábil anterior a la fecha de cierre y plazo para presentación de ofertas, en contravía de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Esta observación se pudo evidenciar en el siguiente proceso contractual:

No. PROCESO SECOP II	EVIDENCIA
CMC-003-2019	La fecha de cierre y plazo para la presentación de propuestas era hasta el día 11 de febrero de 2019 a las 9:00 am, sin embargo, se evidencia la publicación de una adenda el día 8 de febrero de 2019 a las 5:01 pm (día hábil anterior)

**Recomendación:** Dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, evitando publicar adendas modificatorias dentro del día hábil anterior a la fecha y hora del cierre y plazo para la presentación de propuestas en el proceso de selección.

## CONCLUSIONES

Verificados los registros de la muestra seleccionada para la verificación del cumplimiento de la publicación de los procesos de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II de conformidad a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se pudo concluir que existen algunas falencias respecto de la ejecución de esta obligación.





130 - 20191300006053

Página 5 de 5

En primer lugar, no se están publicando la totalidad de documentos que se generan en desarrollo del proceso de selección y ejecución del contrato estatal, lo cual incumple la normatividad sobre la materia, la cual procura soportar la trazabilidad en el desarrollo de los procesos en cuestión.

Por otro lado, se evidenció un caso en el cual no se publicó dentro de los tres días siguientes a la expedición del documento, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, es pertinente tener en cuenta la normatividad sobre la publicación de las adendas modificatorias de las condiciones del proceso de selección, ya que se prohíbe su publicación dentro del día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Es por lo anterior, que se recomienda dar aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente lo relacionado con la publicidad del proceso contractual, dando aplicación al principio de transparencia.

Finalmente, se recomienda tener en cuenta las observaciones incluidas en el presente informe con el objeto de que se establezca el plan de mejoramiento correspondiente, y así mismo se solicita dar respuesta al presente memorando por este mismo medio y sobre este mismo expediente a más tardar en quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recibido.

De igual forma adjunto Formato F-COIN-016 Seguimiento Cumplimiento Planes de mejoramiento, para que el mismo sea diligenciado y remitido en la respuesta solicitada.

Agradezco su acostumbrada colaboración.

Cordialmente

**MABEL ASTRID NEIRA YEPES**

Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: DANIEL RICARDO GONZALEZ CUADROS



Supervisión para el crecimiento social  
y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7560557. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 180430  
www.supersolidaria.gov.co  
NIT: 830.053.043 5 Bogotá C., Colombia

